

Ciento maravedís.



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDÍS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.**

bajo la pena que contiene y las penas que a dho señor le puse
ciere el señor D. Antonio de Vobles D. Eines Dover, y D. Chis
toral Muñoz D. Juan relatoran con lo expuesto por el señor
D. Alonso Salasosa = el señor D. Juan Canano D. lo relatoran
ma con lo expuesto por el señor D. Alonso Salasosa y añade que
aun en el caso de que el matheo Padilla tenga dho alcaz manifestar
tuar al matador se le debe suspender una que afianzar a
tificación del que me fura = el señor D. Blas Guillén D. lo
mismo = el señor D. Andres de Herada D. lo que viéndose dho
presenciosos en justicia por el alcazador al matador, y por
Nicolás Zamora en esta villa como consta en memorial pre
sentado sobre el que relatoran adquiridos por el Decano q.
puro en esta villa quando la admisión a las hermanas de Vasa
remite nro a la decisión que de el señor Governador como
dier a letras que es; y por lo que respecta a lo averdado la p.
za con. para la seguridad al avano rematado en Cervera
de Benito Casanova replica al señor Governador apremia
por todo dho alcaz dho aquella de y de dho alcaz que
vota no le puse persuirio avaran en ningún pto de la falta
de la fianza: = el señor D. Juan Lucas D. lo relatoran
con lo expuesto por el señor D. Alonso Salasosa = el señor D.
Diego de Cuenca D. lo que envia a las presenciosas de los Interes
dos el señor Governador decide en justicia lo que se p.
por conveniente = el señor D. Juan Torerilla D. lo relatoran
con todo lo aca aquí continuado por los Cavalleros Capitulares
que anteceden m. andho y ratifica la suplica echada por el señor
D. Andres de Herada sobre punto afianzar al avano echada
el referido Casanova con las mismas excepciones que